

ENTRE EL ATY GUACHU Y EL JUEZ: DRAMÁTICA IRRESOLUCIÓN DE UN CRIMEN ENTRE LOS MBYA-GUARANÍ EN LA PROVINCIA DE MISIONES (ARGENTINA)

> MORITA CARRASCO

ANTROPÓLOGA

DEPARTAMENTO E INSTITUTO DE CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS -FFYL-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

> MARILYN CEBOLLA BADIE

ANTROPÓLOGA SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL- FHYCS-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.
CINAF-UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RESUMEN / RÉSUMÉ

El crimen de un niño indígena en una aldea *mbya-guaraní* en Argentina fue denunciado ante la justicia estatal sin resultados hasta el presente. La gravedad del hecho activó mecanismos de justicia indígena, produciendo conflictos entre líderes *mbya* y un gran malestar en la comunidad que considera que la aldea está contaminada y debería ser abandonada. Esta breve comunicación se refiere al inicio de una investigación antropológica sobre pluralismo legal.

L'assassinat d'un enfant autochtone dans un village *mbya-guarani* en Argentine a été dénoncé devant la justice étatique sans aucun résultat jusqu'à présent. La gravité de l'acte a déclenché des mécanismes de justice indigène, créant des conflits entre les leaders *mbya* et un grand malaise au sein de la communauté qui estime que son village est contaminé et devrait être abandonné. Cette brève communication est issue d'une recherche anthropologique en cours portant sur le pluralisme légal.



MARILYN CEBOLLA BADIE

Licenciada en Antropología Social-Universidad Nacional de Misiones
Diploma de Estudios Avanzados en Antropología Social y Cultural de la Universidad de Barcelona.
Doctora en Antropología Social y Cultural - Universidad de Barcelona.

Profesora adjunta, responsable de la cátedra Contacto Cultural y Relaciones Interétnicas Departamento de Antropología Social, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Misiones.
Investigadora en proyectos de investigación y grupos de estudios en la Universidad Nacional de Misiones y en la Universidad de Barcelona.



MORITA CARRASCO

Morita Carrasco es antropóloga y Doctora en la Universidad de Buenos Aires, en el área de Filosofía del Derecho. Es profesora adjunta a cargo e investigadora en la Universidad de Buenos Aires donde dirige un equipo de investigación colectiva sobre las relaciones entre aboriginalidad y estados nacional y provinciales en Argentina.

Desde 1998 se viene desempeñando en la defensa territorial de la Asociación Lhaka Honhat ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Actualmente desarrolla una investigación sobre justicia penal y comunidades indígenas en Argentina.

En marzo 2010 un niño *mbya*-guaraní de cinco años de la aldea Takuapi en la provincia de Misiones, fue encontrado sin vida a sólo trescientos metros de las viviendas; había sido asesinado brutalmente, con ensañamiento y alevosía¹. Los padres y familiares dieron aviso inmediato a la Policía de Investigación y Criminalística de la localidad de Ruiz de Montoya. Este organismo inició las actuaciones tomando testimonios a los miembros de la comunidad. El juez interviniente tomó declaraciones indagatorias a otras personas y entre ellas procesó a un vecino no indígena considerado por la policía como principal sospechoso, quien más tarde fue sobreesido de toda culpa y cargo. A más de un año, la justicia estatal no logró avanzar con la investigación y el caso, pese a su gravedad, podría ser archivado por falta de pistas investigativas.

El pueblo *Mbya* pertenece a la gran familia lingüística tupi-guaraní, presentando particularidades idiomáticas y culturales distintivas; en tiempos ancestrales su territorio se extendía por todo el ambiente de selva Paranaense o Mata Atlántica Brasileña, desde los departamentos orientales de Paraguay, por la provincia de Misiones en Argentina y el sudeste de Brasil hasta la costa atlántica.

En Misiones existen noventa y cuatro aldeas indígenas según datos relevados por la Delegación Misiones del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en 2009² con una población de 5.520 personas *mbya* (VV. AA. 2009). La aldea Takuapi ubicada en el Departamento Libertador General San Martín, a escasos kilómetros de la localidad de Ruiz de Montoya, está rodeada de explotaciones agrícolas en su mayoría propiedad de inmigrantes europeos y sus descendientes. Actualmente habitan en la aldea unas 150 personas (treinta familias³), en un predio de aproximadamente cincuenta hectáreas de propiedad de la Iglesia Evangélica Suiza, divididas por el arroyo Kuña Piru.

En Misiones existen noventa y cuatro aldeas indígenas según datos relevados por la Delegación Misiones del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en 2009 con una población de 5'520 personas *mbya*

En 1982 la institución religiosa compró ese predio con fondos recaudados en una parroquia suiza. Las tierras fueron adquiridas para que allí se trasladaran las familias indígenas desde el lugar donde se hallaban (también propiedad de la Iglesia), pues las mismas serían destinadas a las actividades agropecuarias que desarrolla el Instituto Línea Cuchilla, un colegio secundario de orientación agrotécnica fundado y dirigido por miembros de la Iglesia.

En años recientes la comunidad se divide y las familias que habitan en la orilla opuesta del arroyo Kuña Piru pasan a conformar una nueva aldea que recibe el nombre de Ita Poty; se elige un cacique, siguiendo las exigencias de las agencias estatales que envían la asistencia en alimentos, y desde entonces figuran en los censos como una población separada de Takuapi aunque se mantienen los lazos de parentesco, se celebran las ceremonias religiosas en conjunto y el tránsito de un lado a otro es continuo.

En este nuevo lugar de reducidas dimensiones, rodeado de plantaciones de terceros, con suelos degradados y escasa selva en los alrededores, no es posible para los indígenas realizar actividades de caza y pesca, y sólo algunas familias cultivan la tierra. La subsistencia está basada en el trabajo asalariado como peones rurales en chacras y plantaciones comerciales, en las actividades de la cosecha de la yerba mate o *tarefa* (a la que asisten familias enteras cuando es la temporada) y en la venta de artesanías. También es frecuente la práctica de la mendicidad en zonas urbanas, donde es habitual observar a mujeres y niños *mbya* deambulando de casa en casa en busca de ropas y alimentos o intentando vender plantas ornamentales que extraen de la selva.

Con todo, la aldea dispone de una escuela, construida con donaciones de Suiza y Alemania a través de la gestión del Grupo de Ayuda a los Aborígenes. El representante legal es pastor de la Iglesia Evangélica Suiza y la directora es miembro de la misma iglesia; en tanto el personal está compuesto por siete docentes no indígenas y cuatro auxiliares bilingües *mbya*. La escuela presta servicio de comedor en el que además de los alumnos también almuerzan algunos ancianos, y se les permite a los niños llevar a sus casas la comida sobrante.

En la aldea hay una sala de primeros auxilios a cargo de un agente sanitario aborígen que es visitada semanalmente por el médico del pueblo. Hasta allí acuden las mujeres embarazadas y las madres de niños menores de dos años para recibir las cajas de leche en polvo provistas por el Ministerio de Salud Pública de la provincia, que ha organizado un programa de ayuda destinado a subsanar los frecuentes casos de desnutrición infantil que se producen en las comunidades.

Takuapi constituye un ejemplo paradigmático de la dependencia casi total a la que llegan aquellas comunidades objeto de un asistencialismo permanente por parte de instituciones oficiales y privadas confesionales o no. Desde que las primeras familias *mbya* se asentaron en Takuapi hace aproximadamente tres décadas, la comunidad ha sido objeto de una asistencia permanente por parte de la Iglesia Evangélica Suiza. Esta iglesia y sus miembros a través de distintas ONGs europeas en su mayoría, han tenido un rol fundamental en la implementación de proyectos destinados al desarrollo económico y social de la aldea, que al no ser proyectos de autogestión con una participación activa de los indígenas han oscilado entre un éxito dudoso y un estrepitoso fracaso, en la mayoría de los casos.

Takuapi constituye un ejemplo paradigmático de la dependencia casi total a la que llegan aquellas comunidades objeto de un asistencialismo permanente por parte de instituciones oficiales y privadas confesionales o no.

Otra de las organizaciones vinculadas desde varios años a este asentamiento es el Grupo de Ayuda a los Aborígenes, fuertemente ligada a la comunidad suiza fundadora del pueblo de Ruiz de Montoya, la cual compra la mayor parte de las artesanías que producen los indígenas y se encarga del mantenimiento de la escuela, del comedor escolar que funciona en el lugar abonando los sueldos de las cocineras, adquiere los útiles escolares y las medicinas. Se encargan también del vehículo que utilizan diariamente las docentes para trasladarse y para resolver situaciones de urgencia en la comunidad. Sin embargo, no sólo la iglesia suiza asiste a los miembros de la aldea; la mayoría de las familias es beneficiaria de alguno de los planes asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Pensión por discapacidad, Plan para madres de siete hijos, Plan Nacer, Asignación Universal por hijo, Pensión Asistencia, Plan Mayores, entre otros).

TAKUAPI ANTE EL DRAMÁTICO HECHO DE MARZO 2010

Pese al envolvente círculo de asistencia económica y sanitaria que rodea a la aldea Takuapi, los familiares del niño asesinado se sienten abandonados; ellos reclaman justicia; piden que el juez investigue el hecho para saber quién fue el autor y cuál el motivo que lo llevó a cometer tan horrendo crimen.

Durante un primer trabajo de campo los entrevistados – indígenas y no indígenas – hicieron referencia a la existencia de dos justicias paralelas actuando de manera simultánea, la *mbya* y la estatal. Policías, jueces, abogados y maestras de la escuela indígena tienden a considerar que se trata de un asunto de competencia exclusiva del pueblo *Mbya*; continuamente se refirieron a las barreras culturales e idiomáticas como obstáculos para llevar adelante una adecuada investigación policial. Los *mbya*, por su parte, exigen que se prosiga con la investigación desde el sistema judicial del Estado⁴.

En la entrevista al juez a cargo de la causa, éste afirmó que no existen líneas posibles para continuar con la investigación, por tanto hasta que aparezca algún nuevo indicio el trámite judicial está parado. Y consideró que dado que en la provincia no existe la figura de *querrela*⁵ son pocas las estrategias posibles para retomar la vía investigativa: en su opinión para ello podría pensarse en la presentación de un *amicus curiae*⁶, o la realización de una pericia antropológica que pueda aportar un conocimiento amplio acerca de la historia cultural, política y social de las aldeas *mbya*, para situar el caso en cuestión⁷.

Pero el crimen del niño indígena se cierne sobre toda la comunidad *mbya*; no perturba sólo a sus familiares; la aldea en su conjunto se conmovió y entró en pánico; algunas familias, no relacionadas por vínculos de parentesco con el niño abandonaron el asentamiento, mientras que las familias emparentadas trasladaron sus viviendas de la parte baja a la parte alta. Los hombres en las entrevistas dijeron que antiguamente cuando sucedían hechos graves quemaban las casas y se marchaban del lugar, pero hoy debido a la asistencia solidaria que les brinda la Iglesia Evangélica Suiza, no pueden irse porque si así lo hicieran perderían esa ayuda. En este caso, la dispersión, una de las formas tradicionales de resolución de conflictos no puede llevarse a cabo.

Takuapi siempre tuvo dos sectores bien delimitados: la parte alta ocupada por la escuela, las casas del cacique y sus hijos casados, la sala de primeros auxilios y la cancha de fútbol. En este sector se recibe a los visitantes no indígenas y es por donde éstos transitan con mayor asiduidad. La parte baja, donde corre un pequeño curso de agua rodeado de selva y zonas de cultivo, es el sector reservado a la aldea y vedado al ingreso de no indígenas. Allí se encontraban las casas del jefe de la familia a la que pertenece el linaje del cacique y del líder religioso, junto con las viviendas de sus descendientes. También en este lugar se hallaba el *opy* o casa de ceremonias. Justamente fue en este sector donde se encontró el cuerpo del niño, lo cual motivó que algunas familias sin abandonar la aldea trasladaran sus viviendas a la parte alta; inclusive el *opy* fue reconstruido cerca de la escuela perdiéndose toda la privacidad que tenían en la antigua ubicación para realizar sus ceremonias. La estratégica manera en que estaba dispuesta la aldea, con sectores protegidos de la mirada y la presencia no indígena, se perdió.

Los entrevistados – indígenas y no indígenas – hicieron referencia a la existencia de dos justicias paralelas actuando de manera simultánea, la *mbya* y la estatal.

Hasta la década del 60' los *mbya* mantuvieron el control autónomo de sus aldeas, anclado en dos tipos de líderes: el *opygua* es un líder espiritual que obtiene su poder por revelación y una disciplina de ascetismo y aislamiento para evitar el contacto con el afuera, considerado fuente de impurezas y por lo tanto, potencialmente peligroso para el mantenimiento del *ñande reko* o estilo de vida *mbya* (Gorosito Kramer, 2006) y el «cacique» o líder político. Son jefes de familias extensas y al ser hereditarios son prácticamente representantes de linajes. Ellos se encargan de las actividades que hacen a la vida material y al bienestar de los miembros de la aldea y sobre todo mantienen la relación con los no aborígenes⁸. Periódicamente los caciques se reúnen en asambleas comunitarias, *aty* o *aty guachu*, para debatir y decidir sobre cuestiones de interés del conjunto de las aldeas; «usualmente un *aty guasu* se completa con la presencia de los seguidores de varios jefes políticos, lo cual indica la necesidad de resolver sobre aspectos que por

su gravedad afectan al conjunto de la población guaraní» (Gorosito Kramer, 2006: 15).

La muerte violenta de un miembro del pueblo *Mbya*, más aún en el caso del crimen horrendo de un niño, conlleva, a no dudarlo, efectos sobre el conjunto y es siempre motivo de preocupación y comentarios al interior. Fue frecuente en las entrevistas que la gente expresara: «nunca escuchamos que sucediera algo así».

La estratégica manera en que estaba dispuesta la aldea, con sectores protegidos de la mirada y la presencia no indígena, se perdió.

Varios líderes políticos y religiosos se convocaron en un *aty* para tratar el tema y por alguna razón que todavía desconocemos, acusaron al cacique de ser el responsable del hecho. En tres oportunidades hicieron que compareciera ante la asamblea, custodiado por una guardia de hombres armados con garrotes para ser interrogado.

En una palabra, las autoridades se constituyeron en «juzgadores» activando formas propias de administración de justicia: primero lo despojaron de todos los objetos que según la concepción *mbya* pertenecen al contaminante sistema de los no indígenas (documento nacional de identidad, teléfono celular, dinero, zapatos y cinturón); frente a todos lo acusaron, en consecuencia lo sometieron a varios interrogatorios, lo trataron como a un imputado de hechos aberrantes, y lo dejaron parado al sol del verano subtropical durante horas mientras los asistentes a la reunión debatían sobre las acciones a seguir. Pero no se pudo llegar a una conclusión. Aunque la palabra de los líderes religiosos es decisiva, ya que suelen ser ellos quienes, por intermediación divina, pueden llegar a saber si el acusado es o no culpable; en esta oportunidad no se pusieron de acuerdo y el cacique fue devuelto a su aldea, sin sentencia, por el momento, dejando en manos de la justicia estatal la continuidad del procedimiento legal, que correrá en forma paralela a la justicia indígena.

ACERCA DE LA INVESTIGACIÓN EN CURSO

En mayo 2011 visitamos la aldea con el objetivo de interiorizarnos de la causa penal y en julio nos entrevistamos con los funcionarios del sistema judicial. En esta prospección inicial advertimos que pese a que existen varios casos en el país que vinculan a la cultura con el derecho penal, jueces y magistrados desconocen cómo proceder; los códigos procesales penales no se han adecuados a los reconocimientos de derechos indígenas, y más allá de aceptar la participación de traductores idóneos de lenguas indígenas, lo concreto es que no se discute cuáles debieran ser las medidas a adoptar para proteger efectivamente el derecho a la diferencia indígena.

No podemos obviar el hecho de que existen algunas publicaciones que abordan teóricamente estas cuestiones, sin embargo, sus aportes son limitados al momento de adoptar decisiones procesales (Moreira, 2005) por desconocimiento de quienes deben hacerlo, o también porque no son parte de la formación profesional requerida. En este contexto, nos hemos planteado contribuir a la resolución de situaciones de justicia penal aplicando la antropología jurídica como herramienta de conocimiento, tanto para jueces, magistrados, defensores, asesores, y dirigentes indígenas porque consideramos que es posible pensar la justicia en clave cultural (Sánchez Botero, 2010).

El crimen del niño indígena se cierne sobre toda la comunidad *mbya*

Este propósito tiene dos premisas iniciales: 1) estamos frente a un caso de pluralismo legal; 2) estamos en presencia de un caso en el cual el sistema judicial no se agravia debidamente ya que los afectados son miembros de un pueblo indígena.

El pluralismo legal es una realidad en contextos nacionales donde existe población indígena aunque no sea formalmente aceptado, pese al reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas. Algunos países lo han incorporado a sus constituciones (Bolivia, Colombia) y otros lo tienen como una costumbre (México, Perú) sin que exista reconocimiento formal; y casi siempre en cualquier caso surgen conflictos sobre la

jurisdicción de los respectivos órganos y sobre la aplicación de derecho que se parecen bastante a los conflictos que, por ejemplo en Argentina surgen entre los ordenamientos provinciales y el nacional. O también surgen dudas cuando un no indígena comete una falta en territorio indígena a qué jurisdicción debe ser sometido, o si existiendo autoridades indígenas, el ofendido puede insistir en la persecución penal por parte de la justicia estatal. O cómo se procede si un indígena comete un delito fuera de su territorio ¿debe ser juzgado por las autoridades tradicionales o las autoridades estatales? Mencionamos estos interrogantes sólo a modo de ejemplo de algunos de los conflictos que puede generar el pluralismo legal en países como los nuestros.

1) estamos frente a un caso de pluralismo legal;
2) estamos en presencia de un caso en el cual el sistema judicial no se agravia debidamente ya que los afectados son miembros de un pueblo indígena.

Ahora bien, la segunda premisa, en apariencia contradictoria con el pluralismo legal, no lo es, desde que el racismo sigue siendo la moneda corriente del intercambio entre sociedad política y pueblos indígenas; y desde luego, es la ideología persistente en el imaginario social colectivo. Es por tanto, en la articulación de estas dos premisas donde situaremos nuestra investigación: intentando desambiguar los malentendidos del sentido común.

NOTAS

¹ Agradecemos a IWGIA el apoyo brindado para la realización de este trabajo.

² Comunicación personal

³ Familias nucleares en su mayoría.

⁴ El marco legal vigente en Argentina reconoce a los pueblos indígenas derechos constitucionales específicos basados en su preexistencia a la formación del Estado; desde 2001 rige para todo el territorio nacional el convenio 169 de OIT. Estos dos instrumentos implican, si bien no explícitamente, que los pueblos indígenas pueden ejercer sus formas culturales de organización política y administración de conflictos internos. Esto ha afectado algunas áreas de la política pública, como la educación, la salud, y, en menor medida, la justicia. Dos órganos especializados de la política indigenista tienen jurisdicción en la aldea Takuapi: el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes.

⁵ La querrela es el acto procesal consistente en una declaración de voluntad por medio del cual el particular ofendido por un acto criminal se presenta ante la justicia para ejercer la acción penal; está regulado en el código procesal penal.

⁶ El *amicus curiae* (literalmente «amigo de la corte» o «amigo del tribunal») consiste en presentaciones realizadas por terceros ajenos a un litigio, quienes ofrecen voluntariamente su opinión referida a derecho o a cualquier otro aspecto vinculado con la causa, a fin de colaborar con el tribunal en la resolución del caso bajo examen.

⁷ Si bien no existe en Argentina la profesión de perito antropólogo; cada vez más somos convocados por jueces para brindar un conocimiento experto acerca de la cultura, la identidad y la historia de los pueblos indígenas; sea en contextos de juicios penales, demandas territoriales o cuando son afectados sus cementerios o sitios sagrados.

⁸ La intensificación del contacto con organismos gubernamentales y no gubernamentales ha provocado transformaciones en los liderazgos que son claves para entender la situación actual de las aldeas *mbya*. Por razones de espacio no nos ocupamos aquí de este punto pero remitimos a los interesados al artículo de Gorosito Kramer (2006).

BIBLIOGRAFÍA

CHASE SARDI MIGUEL

1992. *El precio de la sangre. Tuguy Ñeê Repy*. Asunción: Centro de Estudios Antropológicos, Universidad Católica [Biblioteca Paraguaya de Antropología, Vol. XIV]. 363 p.

GOROSITO KRAMER ANA MARÍA

2006. «Liderazgos guaraníes. Breve revisión histórica y nuevas notas sobre la cuestión». *Revista Avá* 9: 11-27.

MOREIRA MANUEL

2005. *La cultura jurídica guaraní*. Posadas: Centro de Estudios en Antropología y Derecho, Antropofagia. 198 p.

SÁNCHEZ BOTERO ESTHER

2010. *El peritaje antropológico. Justicia en clave cultural*. Bogotá: GTZ [Cooperación Técnica Alemana]. 349 p.

VV. AA.

2009. *Guarani Reta 2008, Los pueblos guaraníes en las fronteras*, Asunción: UNAM, ENDEPA, CTI, CIMI, ISA, UFGD, CEPAG, CONAPI, SAI, GAT, SPSAJ, CAPI. 24 p.